ANÁLISIS DE LA PROPUESTA CONSTITUCIONAL EN BASE A UNA NUEVA CONSTITUCIÓN EN COMUNIDAD

En el marco del proceso constituyente, más de 130 organizaciones reunidas en las Mesas Técnicas de Políticas Públicas trabajaron colaborativamente en la elaboración del documento de propuestas Una Nueva Constitución en Comunidad.

Para la elaboración de este documento, las Mesas Técnicas desarrollaron un proceso colaborativo y de co-construcción de propuestas desde noviembre 2020 a octubre de 2021, tiempo durante el cual las organizaciones dialogaron entre ellas y con actores claves, se formaron y aprendieron sobre temáticas constitucionales, revisaron experiencia constitucional comparada, trabajaron en las propuestas por medio de talleres, reuniones y documentos colaborativos, recibieron asesoría y orientación según lo requerían, pusieron en común aspectos transversales, y en base a las reflexiones y aportes de las distintas mesas y de las organizaciones que las conforman, elaboraron propuestas constitucionales en los temas de sociedad civil, educación, hábitat, salud, niñez, personas con discapacidad y personas mayores.

Desde entonces, a través de la implementación de diversas acciones de incidencia las Mesas Técnicas trabajaron por hacer llegar estas propuestas a los y las convencionales con el objetivo de que las mismas se vean reflejadas en una Nueva Constitución.

A continuación detallamos cuáles de estas propuestas fueron incluidas en la propuesta constitucional presentada el pasado 4 de julio, cuáles no fueron incorporadas y cuáles, si bien fueron parcialmnete incorporadas, son para las mesas objeto de seguimiento.

EDUCACIÓN

Derechos y principios incluidos en las propuestas y reconocidos en la propuesta constitucional.

- Derecho a la educación de todas las personas.
- Obligación de todos los establecimientos e instituciones de educación parvularia, básica, media y superior creadas o reconocidas por el Estado que conforman el Sistema Nacional de Educación de cumplir con el principio de no discriminación en el acceso.
- Gratuidad en los establecimientos e instituciones estatales de todos los niveles y modalidades educativas que conforman el Sistema de Educación Pública, considerando además que en cada región existirá, al menos, una universidad estatal y una institución de formación técnico profesional de nivel superior estatal.
- Principio de inclusión en la educación y garantía por parte del Estado de brindar oportunidades y apoyos adicionales a personas con discapacidad y en riesgo de exclusión.
- Principios de equidad e inclusión en el ingreso, permanencia y promoción de quienes estudien en la educación superior, y deber del Estado de velar con particular atención por los grupos históricamente excluidos y de especial protección en este nivel educativo.
- Reconocimiento del desarrollo integral de las personas, considerando sus dimensiones cognitiva, física, social y emocional, entre los fines de la educación, junto con la adquisición de conocimientos, el pensamiento crítico, la capacidad creadora, el bien común, la justicia social, el respeto de los derechos humanos y de la naturaleza, la conciencia ecológica, la convivencia democrática entre los pueblos y la prevención de la violencia y discriminación.
- Pertinencia territorial, cultural y lingüística en la educación y reconocimiento de la autonomía de los pueblos y naciones indígenas para desarrollar sus propios establecimientos e instituciones de conformidad a sus costumbres y cultura, respetando los fines y principios de la educación, y dentro de los marcos del Sistema Nacional de Educación establecidos por la ley.
- Derecho de las comunidades educativas a participar en las definiciones del proyecto educativo y en las decisiones de cada establecimiento, así como en el diseño, implementación y evaluación de la política educacional local y nacional.

Temas para seguimiento

Si bien el borrador de la propuesta constitucional identifica la interculturalidad como un principio de la educación y que el Sistema Nacional de Educación promueve la diversidad de saberes artísticos, ecológicos, culturales y filosóficos que conviven en el país, el mismo no especifica la garantía de fomentar el intercambio de experiencias, conocimientos, puntos de vista, tradiciones y cosmovisiones. Por lo anterior, resulta necesario hacer seguimiento de las políticas públicas educativas que pudieran implementarse para la garantía de esta interculturalidad.

HÁBITAT

A. CIUDAD

Derechos y principios incluidos en las propuestas y reconocidos en la propuesta constitucional.

- Derecho a la ciudad y al territorio entendido como derecho colectivo orientado al bien común y se basa en el ejercicio pleno de los derechos humanos en el territorio, en su gestión democrática y en la función social y ecológica de la propiedad.

- Derecho a habitar, producir, gozar y participar en ciudades y asentamientos humanos libres de violencia y en condiciones apropiadas para una vida digna.

- Garantía de la protección y el acceso equitativo a servicios básicos, bienes y espacios públicos, movilidad segura y sustentable; conectividad y seguridad vial así como la Promoción de la integración socioespacial y participación del Estado en la plusvalía que genere su acción urbanística o regulatoria.

- Obligación del Estado de ordenar, planificar y gestionar los territorios, ciudades y asentamientos humanos; así como establecer reglas de uso y transformación del suelo, de acuerdo con el interés general, la equidad territorial, sostenibilidad y accesibilidad universal.

- Garantía por parte del Estado a la participación de la comunidad en los procesos de planificación territorial y políticas habitacionales.

- Garantía por parte de las entidades territoriales y en el ámbito de sus competencias, establecer una política permanente de equidad territorial, de desarrollo sostenible y armónico con la naturaleza.

- Principios para la protección de la naturaleza y el medioambiente: de progresividad, precautorio, preventivo, de justicia ambiental, de solidaridad intergeneracional, de responsabilidad y de acción climática justa.

- Obligación de quien dañe el medioambiente de repararlo, sin perjuicio de las sanciones administrativas, penales y civiles que correspondan conforme a la Constitución y las leyes, con especial mención de quien realice la actividad minera

B. VIVIENDA

Derechos y principios incluidos en las propuestas y reconocidos en la propuesta constitucional.

- Derecho a una vivienda digna y adecuada.

- Garantía del Estado para asegurar goce universal y oportuno del derecho a la vivienda, contemplando, a lo menos, la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la asequibilidad, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas, conforme a la ley.

- Consideración particular en el diseño de las políticas de vivienda por parte del Estado de personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos especialmente vulnerados en sus derechos.

- Creación de un Sistema Integrado de Suelos Públicos administrado por el Estado quien tendrá las facultades de dar prioridad de uso, gestión y disposición de terrenos fiscales para fines de interés social, así como adquirir terrenos privados, conforme a la ley.

- Garantía de la disponibilidad del suelo necesario para la provisión de vivienda digna y adecuada y el establecimiento de mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo y vivienda que vaya en desmedro del interés público, de conformidad a la ley.

Propuestas no incorporadas en la propuesta constitucional.

- Norma que ordena la creación de una legislación integral de vivienda que permita regular el uso del suelo en conformidad con el interés público y asegurar viviendas dignas a toda la población. El artículo sólo sostiene que el Estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda.

- Prohibición expresa de desalojos forzosos.

- Viviendas y ciudades sostenibles y respetuosas de los derechos humanos ambientales

- Viviendas y ciudades con perspectiva de género.

Temas para seguimiento

Si bien la propuesta constitucional reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchados y a participar e influir en todos los asuntos que les afecten, la misma no hace una mención específica sobre su participación en el proceso de diseño de políticas públicas de viviendas y ciudades. Por lo anterior, y a partir del interés y propuestas realizadas por las Mesas, resulta necesario hacer seguimiento de la implementación de estas políticas para asegurar la garantía del derecho a una participación consultiva, incidente y sustantiva de niñas, niños y adolescentes.

C. AGUA

Derechos y principios incluidos en las propuestas y reconocidos en la propuesta constitucional.

Reconocimiento del agua como un bien común natural.

- Derecho al agua y al saneamiento suficiente, saludable, aceptable, asequible y accesible. Garantía de estos derechos para las actuales y futuras generaciones. El Estado velará por la satisfacción de este derecho atendiendo las necesidades de las personas en sus distintos contextos.

- Reconocimiento de que las personas y los pueblos son interdependientes con la naturaleza y forman con ella un conjunto inseparable y que el Estado reconoce y promueve el buen vivir como una relación de equilibrio armónico entre las personas, la naturaleza y la organización de la sociedad.

- Reconocimiento del agua en todos sus estados como un bien común natural inapropiable y, por lo tanto, obligación del Estado de preservarla, conservarla y, en su caso, restaurarla.

- Deber del Estado de promover y proteger la gestión comunitaria de agua potable y saneamiento, especialmente en áreas y territorios rurales y extremos, en conformidad a la ley.

Incorporación de la mirada de una realidad plurinacional e intercultural.

- Reconocimiento a los pueblos y naciones indígenas del uso tradicional de las aguas situadas en autonomías territoriales indígenas o territorios indígenas. Es deber del Estado garantizar su protección, integridad y abastecimiento, en conformidad a la Constitución y la ley.

- Reconocimiento del agua como esencial para la vida y el ejercicio no solo de los derechos humanos pero también de los de la naturaleza.

- Creación de la Defensoría de la Naturaleza, como órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que “tendrá como función la promoción y protección de los derechos de la naturaleza y de los derechos ambientales asegurados en esta Constitución, en los tratados internacionales ambientales ratificados y vigentes en Chile, frente los actos u omisiones de los órganos de la Administración del Estado y de entidades privadas.

Reconocimiento del deber del Estado en la provisión del agua

- Administración del agua por parte del Estado de forma democrática, solidaria, participativa y equitativa.

- Establecimiento de la Agencia Nacional del Agua, un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se organizará desconcentradamente, cuya finalidad es asegurar el uso sostenible del agua, para las generaciones presentes y futuras, el acceso al derecho humano al agua y al saneamiento y la conservación y preservación de sus ecosistemas asociados.

- Reformulación del sistema de asignación del agua existente estableciendo que el Estado velará por un uso razonable de las aguas otorgando autorizaciones administrativas de uso. Estas autorizaciones, otorgadas por la Agencia Nacional de Aguas, serán de carácter incomerciable, concedidas basándose en la disponibilidad efectiva de las aguas, y obligarán al titular al uso que justifique su otorgamiento. Asimismo estas autorizaciones, ya sean individuales o colectivas, no generan derechos de propiedad.

- Garantía para exigir el cumplimiento de los deberes constitucionales de custodia de los bienes comunes naturales. La ley determinará el procedimiento y los requisitos para que cualquier persona pueda hacerlo.

- Facultad del Estado para regular uso y goce del agua que se encuentre en el dominio privado, con el fin de asegurar los derechos de la naturaleza y el interés de las generaciones presentes y futuras, por ser un bien común natural.

- Garantía de participación ciudadana en la toma de decisiones respecto al agua con el establecimiento de un sistema de gobernanza de las aguas participativo y descentralizado, a través del manejo integrado de cuencas. Los consejos de cuenca serán los responsables de la administración de las aguas, sin perjuicio de la supervigilancia y demás atribuciones de la Agencia Nacional del Agua y de las competencias asignadas a otras instituciones.

- Garantía de formación y educación en relación a la gestión sostenible y conservación del agua, estableciendo que entre los fines de la educación se encuentran el respeto de los derechos humanos y de la naturaleza y la conciencia ecológica.

Propuestas no incorporadas en la propuesta constitucional.

- Estipular el acceso al agua y el saneamiento como principios rectores del derecho a una vivienda adecuada y habitabilidad digna.

Temas para seguimiento

Si bien en la propuesta constitucional se reconoce el derecho de los pueblos y naciones indígenas a preservar, revitalizar, desarrollar y transmitir los conocimientos tradicionales y saberes ancestrales y debe, en conjunto con ellos, adoptar medidas eficaces para garantizar su ejercicio, no se hace mención de aquello en relación a la protección constitucional que se busque del bien hídrico.

SALUD

Derechos y principios incluidos en las propuestas y reconocidos en la propuesta constitucional.

- Derecho a la salud y bienestar integral, incluyendo su dimensión física y mental, permitiendo entender la salud como un estado de completo bienestar físico y mental, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

- Obligación del Estado de proveer las condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel posible de la salud, considerando en todas sus decisiones el impacto de las determinantes sociales y ambientales sobre la salud de la población, en línea con la definición de salud de la OMS.

- Derecho a una muerte digna y garantía de acceso a los cuidados paliativos a todas las personas portadoras de enfermedades crónicas avanzadas, progresivas y limitantes de la vida, en especial a grupos vulnerables y en riesgo social.

- Garantía de acceso a servicios y prestaciones requeridos para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, asegurando a todas las mujeres y personas con capacidad de gestar las condiciones para un embarazo protegido, entre otros.

- Derecho de las personas a beneficiarse del progreso científico para ejercer de manera libre, autónoma y no discriminatoria, sus derechos sexuales y reproductivos.

- Derecho a recibir una Educación Sexual Integral, que promueva el disfrute pleno y libre de la sexualidad.

Temas para seguimiento

Si bien el artículo que versa sobre Derecho a la Salud en la propuesta constitucional reconoce el acceso universal al Sistema Nacional de Salud queda pendiente hacer seguimiento sobre si se garantizará un acceso a cuidados sanitarios oportuno, ya que la misma no fue explicitada en el texto.

Otro aspecto sobre el que se hace necesario hacer seguimiento es la obligación del Sistema Nacional de Salud de llevar adelante acciones de prevención, diagnóstico, habilitación y rehabilitación, ya que es importante que su interpretación considere las mismas resultan tanto en relación a enfermedades como condiciones de salud.

NIÑEZ

Derechos y principios incluidos en las propuestas y reconocidos en la propuesta constitucional.

- Reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de los derechos establecidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados y vigentes en Chile.

- Reconocimiento de la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes, reconociéndolas así como personas sujetas de derechos. Este principio implica que todos sus derechos deben ser reconocidos, respetados y garantizados, sin estar condicionados a su edad.

- Garantía del Estado de promover, respetar y garantizar de forma prioritaria los derechos de niñas, niños y adolescentes así como de establecer mecanismos para la restitución, sanción y reparación ante amenaza o vulneración de estos derechos.

- Derecho a una participación consultiva, incidente y sustantiva al reconocer el derecho a ser escuchados y a participar e influir en todos los asuntos que les afecten, en el grado que corresponda a su nivel de desarrollo en la vida familiar, comunitaria y social.

- Derecho a la no discriminación, incluido en el reconocimiento de los derechos antes mencionados y del “derecho a la igualdad, que comprende la igualdad sustantiva, la igualdad ante la ley y la no discriminación.

- Reconocimiento del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, principio que asegura que todas las acciones del Estado, deben ser evaluadas teniendo en consideración las consecuencias que tenga para los niños, niñas y adolescentes involucrados, y se debe elegir aquella acción que permita satisfacer de forma más efectiva el ejercicio pleno de sus derechos.

- Garantía del establecimiento de un sistema de protección integral de garantías de los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante la ley a través del cual establecerá responsabilidades específicas de los poderes y órganos del Estado, su deber de trabajo intersectorial y coordinado para asegurar la prevención de la violencia en su contra y la promoción y protección efectiva de sus derechos.

- Derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que permitan su pleno y armonioso desarrollo de la personalidad.

Temas para seguimiento

Si bien se reconoce el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y su autonomía progresiva, resulta necesario hacer seguimiento de cómo estos principios se resguardarán en el diseño e implementación de las políticas públicas y en particular si su aplicación permitirá erradicar la mirada tutelar que hoy existe en la relación entre el Estado y las niñas, niños y adolescentes. Para ello, a la fecha existen dos procesos legislativos de interés: la implementación del servicio de protección especializada Mejor Niñez y de la Ley de Garantías de la Niñez que implementará procesos de protección administrativa.

Temas emergentes durante la discusión de normas

Durante el proceso de discusión de las normas, la Comunidad realizó un trabajo de incidencia en conjunto con el Bloque por la Infancia con el fin de apoyar el reconocimiento de la Defensoría de los derechos de la Niñez. La Defensoría finalmente quedó reconocida como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto la promoción y protección de los derechos de que son titulares niñas, niños y adolescentes y velar por su interés superior.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Derechos y principios incluidos en las propuestas y reconocidos en la propuesta constitucional.

- Reconocimiento de las personas con discapacidad como titulares de los derechos establecidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados y vigentes en Chile.

- Derecho al goce y ejercicio de su capacidad jurídica, con apoyos y salvaguardias, según corresponda.

- Derecho a la accesibilidad universal.

- Garantía, a través de la ley, de la participación activa y vinculante de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan en la elaboración, ejecución y supervisión de las políticas y programas destinados a atender sus necesidades de trabajo, educación, vivienda, salud y cuidado.

- Derecho a derecho a la igualdad, que comprende la igualdad sustantiva, la igualdad ante la ley y la no discriminación y garantía por parte del Estado de adoptar todas las medidas necesarias, incluidos los ajustes razonables, para corregir y superar la desventaja o el sometimiento de una persona o grupo, teniendo especialmente en consideración los casos en que confluyan, respecto de una persona, más de una categoría, condición o motivo tales como edad, sexo, orientación sexual o afectiva, identidad y expresión de género, discapacidad, entre otros.

- Derecho al cuidado el cual comprende el derecho de todas las personas a cuidar, a ser cuidadas y a cuidarse desde el nacimiento hasta la muerte, incorporando la obligación del Estado de proveer los medios para garantizar que este cuidado sea digno y realizado en condiciones de igualdad y corresponsabilidad.

- Reconocimiento del trabajo de cuidados como una actividad que contribuye a las cuentas nacionales y que deben ser considerados en la formulación y ejecución de las políticas públicas.

Temas para seguimiento

Si bien la norma de Derecho a la Salud aprobada establece la obligación del Sistema de Salud de llevar adelante acciones de prevención, diagnóstico, habilitación y rehabilitación, se hace necesario hacer seguimiento ya que es importante que su interpretación considere las mismas resultan tanto en relación a enfermedades como condiciones de salud.

PERSONAS MAYORES

Derechos y principios incluidos en las propuestas y reconocidos en la propuesta constitucional.

- Derecho a envejecer con dignidad y a ejercer todos los derechos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en igualdad de condiciones que el resto de la población.

- Derecho a una vida libre de maltrato por motivos de edad.

- Derecho a derecho a la igualdad, que comprende la igualdad sustantiva, la igualdad ante la ley y la no discriminación y garantía por parte del Estado de adoptar todas las medidas necesarias, incluidos los ajustes razonables, para corregir y superar la desventaja o el sometimiento de una persona o grupo, teniendo especialmente en consideración los casos en que confluyan, respecto de una persona, más de una categoría, condición o motivo tales como edad, sexo, orientación sexual o afectiva, identidad y expresión de género, discapacidad, entre otros.

- Derecho al cuidado el cual comprende el derecho de todas las personas a cuidar, a ser cuidadas y a cuidarse desde el nacimiento hasta la muerte, incorporando la obligación del Estado de proveer los medios para garantizar que este cuidado sea digno y realizado en condiciones de igualdad y corresponsabilidad.

- Reconocimiento del trabajo de cuidados como una actividad que contribuye a las cuentas nacionales y que deben ser considerados en la formulación y ejecución de las políticas públicas.

Temas emergentes durante la discusión de normas

Durante el proceso de discusión de la norma específica sobre derechos de las personas mayores, se definió la importancia de que este texto también estableciera una institucionalidad responsable de la elaboración de política pública orientada a la promoción y protección de los derechos de las personas mayores como sí se dispuso para otros grupos históricamente excluidos. Esta propuesta no fue aprobada e incorporada a la norma.